

# MEDITACION SOBRE LOS VALORES

(INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DE LOS VALORES JURÍDICOS  
FUNDAMENTALES).

*Por el Lic. JAIME ALVAREZ SOBERANIS*

profesor de Problemas Sociales de México e  
Introducción al Estudio del Derecho, Escuela  
de Derecho Universidad Iberoamericana; pro-  
fesor Introducción y Nociones de Derecho Ci-  
vil, Escuela Administración de Empresas, Uni-  
versidad Iberoamericana; Secretario del Consejo  
Técnico Escuela de Derecho de la Universidad  
Iberoamericana.

SUMARIO: I. Justificación del tema.—II. Introducción.—III. La Axiología.—IV. La problemática de la filosofía de los valores.—V. Naturaleza de los valores (Problema ontológico).—VI. Características de los valores. El problema epistemológico de los valores. La realización de los valores.—VII. La Axiología jurídica.

## I. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Mucho se ha escrito —sobre todo últimamente— con relación a los valores. Nombres ilustres se encuentran vinculados al estudio de los problemas axiológicos y ha sido tal el auge de esta disciplina filosófica, que hay quien sostiene que la determinación del concepto del valor distingue a la filosofía contemporánea de todos sus antecedentes y además que la problemática de los valores es la señal distintiva de nuestra época.

Los argumentos expuestos podrían llevar a la conclusión —que no comparto— de que un nuevo estudio de los valores resultaría ocioso, entre otras razones por imposibilidad de realizar aportaciones en un tema que ha recibido múltiples y reiterados tratamientos.

Nosotros consideramos por el contrario que se justifica plenamente esta meditación acerca de los valores, en virtud de que es urgente aportar, así sea modestamente, todas las luces que sea posible en un tema de suyo difícil y debatido, pero que es de vital importancia.

En efecto, si los valores son immanentes a la vida humana y si ellos implican necesariamente la posibilidad de su realización, es imprescindible que, en la medida que nos permita nuestra capacidad, nos avoquemos a captar la esencia de los valores, que continuemos esforzándonos por mostrar su existencia objetiva y comprobar la potencialidad de los valores de enaltecer la existencia del hombre, de subir el nivel vital a alturas que ya algunos visionarios como Teilhard de Chardin han contemplado en el porvenir de la humanidad que todos somos.

Meditación intitulo a este trabajo porque no obstante que pretende seguir un orden lógico en la exposición, la única y limitadísima aportación que pudiera encontrarse en el trabajo es que, en verdad, es fruto de una reflexión sobre los valores. Quizá esta reflexión no es todo lo rigurosa que quisiéramos por carecer de elementos filosóficos previos, pero de todas maneras lleva la ambición de ser útil.

## II. INTRODUCCIÓN

Harto difícil resulta la tarea de realizar un estudio de los valores y de su relación con el ámbito de lo jurídico, no sólo por cuanto a las limitaciones personales de quien esto escribe, sino porque en sí mismo considerado el concepto de valor es una noción huidiza, de contornos imprecisos.

A título simplemente enunciativo, diremos que se aplican a la Axiología fundamentos psicológicos, éticos, ideales, hedonistas, sociológicos, estimativos o axiomáticos, etc., o para emplear otro giro lingüístico, hay quien considera que el fundamento de los valores es el sentimiento (psicologismo), quien, por su parte, como Scheler, sostiene que son esencias alógicas, irreductibles e irracionales que se intuyen apriorísticamente (idealismo), quien, a su juicio, como Johanners Erich Heyde, piensa que el goce es la base de los valores (hedonismo) y, para no hacer la lista interminable, no ha faltado quien afirme que la termodinámica constituye la esencia de los valores.

De la enumeración anterior se pone de manifiesto que reina una gran confusión en cuanto a la determinación de la esencia de los valores. Y sin embargo, importa señalar desde esta introducción que, a nuestro juicio, los valores tienen existencia objetiva, es decir, que su existencia es del todo independiente del sujeto cognoscente, o sea, que existe un orden objetivo metafísico de valores que la razón humana puede conocer.

No desconocemos el alcance de la afirmación anterior. Es más, queremos desde el principio, para evitar posteriores mal entendidos, pronunciarlos en definitiva sobre nuestra postura filosófica, sobre todo, porque consideramos que ella determina el concepto de valor que se dará más adelante. Vale la pena insistir también en que no porque exista confusión en el tema de los valores se piense que estos son relativos, muy por el contrario, los valores, aunque no cabe demostrarlos, son objetivos, reales, entes existentes, tal vez

difíciles de aprehender, pero, al fin y al cabo, pertenecientes al mundo del ser o si se prefiere una expresión kantiana, al orden del mundo del deber-ser.

Nuestra postura filosófica encuentra su fundamento en lo que se conoce como neo-tomismo. Bien es cierto que Santo Tomás de Aquino no llegó a desarrollar una filosofía de los valores, pero de sus obras es posible encontrar fundamento a una teoría válida sobre el valor, si se nos admite la redundancia.

También queremos precisar en este prólogo que nuestro estudio, en cuanto a método, tendrá dos características que quizá lo limiten, pero que, en nuestra opinión, constituyen metas que nos hemos trazado porque pensamos que son deseables. Dos son las características que hemos buscado imprimirle a nuestro trabajo: clara concisión, sin inútiles disgresiones y, dentro de lo que es posible, el máximo de aportación personal, basándonos sobre todo en la concepción de la filosofía, no tanto en su carácter científico y sistemático, que evidentemente lo tiene, sino en cuanto que, "la filosofía, al fin cosa humana, está, en última instancia, como todo lo humano, al servicio de la vida, a disposición del hombre. . . Se trata de una imprescindible menester de ubicación y de autoposición. . . No se puede vivir sin saber como es bueno vivir".<sup>1</sup>

Quisiéramos explicar un poco más estas dos tendencias que han impulsado nuestro trabajo. Decimos clara concisión, desde luego como una aspiración y también porque no nos proponemos participar en la polémica filosófica acerca de la determinación del concepto de valor, sino simplemente alcanzar una noción que nos parezca satisfactoria, aunque sólo sea en calidad de hipótesis de trabajo, pues es sabido —y en cierta medida compartimos esa tesis— que el valor es indefinible, por lo menos en el sentido aristotélico de "definición esencial".

En cuanto a una posible, aun cuando limitadísima aportación personal a tema de tan difícil comprensión, ésta se concreta exclusivamente a la forma de presentar el tema, al continente y no al contenido. Ciertamente tal vez el camino fácil era hacer gran acopio de citas eruditas, transcribir lo que otros pensaron antes que nosotros, y con ello quizá nuestro trabajo corriera con mejor fortuna, pero al respecto queremos señalar que si hemos escogido otra vía, aun supuesto el grave riesgo de extraviarnos en ella, es porque, aceptando que la filosofía es ciencia sistemática, pensamos que es también quehacer personal, meditación afanosa y a veces árdua, en la problemática del hombre, del mundo y de la vida, introspección para hallar en la conciencia, al fin hálito divino, caminos y directrices para la vida.

Por otra parte, en cuanto al método seguido, intentaremos en primer término una aproximación al concepto del valor, partiendo del planteo de la problemática de la filosofía de los valores. Posteriormente haremos

<sup>1</sup> AGUSTÍN BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE: *Filosofía del Hombre* (Fundamentos de antroposofía metafísica), Espasa Calpe Mexicana, S. A., México, 1963, pág. 12.

una breve referencia a las doctrinas filosóficas contemporáneas con relación a los valores, y finalmente entraremos de lleno a considerar el valor, y las interrogantes fundamentales que plantea: ontológica y epistemológica. Por último, aludiremos a la relación entre el mundo axiológico y el Derecho para terminar mostrando brevemente a la luz de las anteriores consideraciones, los valores propios del Derecho: bien común, justicia y seguridad jurídica.

### III. LA AXIOLOGÍA

Etimológicamente considerada, la voz axiología proviene de los vocablos griegos "Axia", que significa valor o dignidad, y "Logos", tratado, o sea que, desde este punto de vista, es una parte de la Filosofía que tiene como objeto de estudio a los valores, por ello se le conoce también con la denominación "Filosofía de los valores".

En un concepto más preciso, es la Ciencia Filosófica que investiga los valores. Parece ser que, según la *Enciclopedia Barsa*, el "término se utiliza en filosofía desde 1902, cuando Pablo Lapie, en su *Lógica de la voluntad*, lo presenta como ciencia del valor frente a la eudemonología o ciencia de la felicidad".<sup>2</sup> Varios son los temas capitales de la Axiología o Estimativa, como prefieren designarla algunos autores, mismos que a continuación enumeramos: 1) Naturaleza de los valores; 2) Categorías o especies de éstos; 3) Criterio para juzgarlos o forma de conocerlos (problema epistemológico de los valores), y 4) relación de los valores con la realidad.

Por otra parte, en una concepción que creemos afortunada, el maestro Luis Recaséns Siches sostiene que la Axiología es una parte de la Metafísica. Dice el ilustre justilósofo refiriéndose a la Axiología de Max Scheler y Nicolai Hartmann: "Ahora bien, yo creo que esa filosofía de los valores ha entrado en crisis, porque será preciso darse cuenta de que en lugar de constituir lo que pretendió en un principio, es decir, un nuevo capítulo del tratado sobre los objetos ideales, se transformará en algo más importante y radical, a saber: en un elemento condicionante de la Metafísica general. . . Seguramente a la luz del humanismo trascendental (filosofía de la existencia o de la vida) reconoceremos que, puesto que las cosas se presentan para el hombre en función servicial, y puesto que las cosas son ingredientes de la vida del hombre, elementos en su vida y para su vida, y como la vida humana está constituida por una serie de actos de preferir, que suponen juicios de valor, resultará que lo estimativo (o axiológico) condiciona todas las demás maneras de ser; en suma, condiciona al Universo entero, con todas sus zonas y categorías."<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Enciclopedia Barsa, Editores Encyclopaedia Britannica, Inc., Chicago, Ill. 1954, Tomo III, pág. 194.

<sup>3</sup> LUIS RECASÉNS SICHES: *Tratado general de Filosofía del Derecho*, 2ª edición, Editorial Porrúa, México, 1961, pág. 68.

Del párrafo precedente se deduce la importancia vital de la Filosofía de los valores precisamente para cumplir con ese imperativo de servicio al hombre, que a nuestro juicio constituye un ingrediente fundamental de la filosofía, como respuesta al quehacer humano, como base sustentativa de todo existir conciente. En párrafos posteriores nos ocuparemos también de destacar el sentido de la presencia del orden objetivo de los valores para la vida humana.

#### IV. LA PROBLEMÁTICA DE LA FILOSOFÍA DE LOS VALORES

Es cierto que hemos dicho en párrafos precedentes que no teníamos intención de participar en una polémica filosófica con relación a los valores, en primer término porque desde el principio hemos señalado cuál es la postura que creemos fundada, y en segundo lugar porque no nos sentimos capacitados para hacerlo, y a tal propósito hemos de atenernos en lo subsiguiente. Sin embargo, consideramos oportuno exponer, así sea suscintamente, las inquietudes que ha despertado en nosotros la radical interrogante que plantean los valores, y lo fundamental de la problemática ligada con tema tan importante, aun cuando sólo sea nuestra visión una panorámica incompleta de la riqueza conceptual del tema de los valores. También consideramos que nuestra exposición resultaría más trunca aún, si no incluimos, esquemáticamente, las principales doctrinas axiológicas contemporáneas.

Algunos filósofos estiman que la Axiología, como tal, es una rama relativamente reciente de la ciencia de las últimas certidumbres. Otros, compartiendo este punto de vista cronológico respecto a la Estimativa, o conocimiento del valor, apuntan que constituye más bien una parte de la Metafísica, es decir, la ubican dentro de la Ciencia del ser en tanto ser. Postura esta última que estimo más acertada, siguiendo a Recaséns Siches, aun cuando estarían en contra pensadores como el maestro Antonio Caso, quien la incluye dentro de la parte de la filosofía que denomina "problemas del valor de la existencia", Adolfo Menéndez Samará, quien ubica la teoría general del valor dentro de la filosofía, y el maestro Eduardo García Maynez.<sup>4</sup>

Es más, hay pensadores que sostienen que la Axiología constituye el principal reto que nos dirige nuestra época y que las meditaciones —harto fecundas— en torno a sus temas capitales son, sin duda, fruto de las confrontaciones que nos impone este momento histórico que nos ha tocado vivir. En simple enunciación problemática, como nosotros queremos dejarla, o en radical certidumbre, como se les presenta a otros filósofos, es un hecho que los valores constituyen una de las preocupaciones centrales de los intelectuales de hoy en día.

<sup>4</sup> (Respecto a la clasificación de la Axiología en el cuadro de las disciplinas filosóficas, véase la del Dr. Francisco González Díaz Lombardo en su obra *Introducción a los problemas de la Filosofía del Derecho*, Ediciones Botas, México, 1956, págs. 50 a 64.)

Respecto a esta contemporaneidad de la filosofía de los valores se expresa, en su lenguaje preciso y elegante, el maestro Antonio Gómez Robledo, en los siguientes términos: “si por una parte no comparto los presupuestos metafísicos que sirven de fundamento a la moderna filosofía de los valores, estoy también lejos de pensar que todo haya sido en ella moda o *snobismo*. De la propia manera que ningún movimiento de importancia en el orden práctico: social, político o religioso, puede tener por motor único la simulación o la superchería, encubridora de apetitos inconfesables, en el orden especulativo tampoco podrá explicarse la proliferación tan dilatada y tan vivaz de tantas doctrinas axiológicas por puro virtuosismo intelectual. Alguna necesidad espiritual muy honda y de inaplazable satisfacción, debió existir detrás del empuje incontenible que desde la segunda mitad del siglo pasado se hizo sentir hacia la exploración febril del reino del valor. Y aun en el poror de los casos, en el supuesto de que la Axiología no hubiera revelado nada nuevo, sino que todo estuviera ya en la filosofía anterior, como quieren ciertos escolásticos reaccionarios (no todos, afortunadamente, sino una minoría ínfima), aun en este caso, digo, lo cierto es que la axiología obligó a los adeptos de la filosofía tradicional a revisar sus propias doctrinas para extraer de ellas ciertas virtualidades que hasta entonces estaban nada más que implícitas, a fin de tornarlas explícitas y configurar, con el viejo instrumental, pero con nueva visión, una ontología y una gnoseología del valor”.<sup>5</sup>

Estamos del todo conformes con las ideas del ilustre filósofo mexicano y, dejando aparte el problema cronológico respecto a si la Axiología, en tanto meditación racional científica acerca de los valores, es o no una conquista de la contemporaneidad o por el contrario, estaba ya construída desde la Escolástica y sólo ha habido que explicitarla, interéstanos, sobre todo, describir el objeto de tal Ciencia, las posibilidades que existen de conocerlo, su autenticidad y veracidad, que es a lo que dedicaremos nuestro afán en esta parte de este trabajo.

Si la Axiología es campo fértil y fecundo en el que se han adentrado no pocos preclaros espíritus, sobre todo en Alemania, que es, según Basave, hogar de la filosofía de los valores; lo que parece incuestionable es que, de acuerdo con el propio Basave, “el problema de los valores es viejo como la filosofía misma”.<sup>6</sup>

Por otra parte, no hay que olvidar que la filosofía, toda ella, no es, según Aristóteles, “sino la respuesta a esa pregunta que se plantea en el comienzo de su *Metafísica*: Todos los hombres tienden por naturaleza a saber. La razón del deseo de conocer del hombre es, para Aristóteles, nada

<sup>5</sup> ANTONIO GÓMEZ ROBLEDO: *Meditación sobre la justicia*, Publicaciones de Dianoia, Centro de estudios filosóficos, U.N.A.M., Fondo de Cultura Económica, México, 1963, págs. 152 y 153.

<sup>6</sup> AGUSTÍN BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE: *Filosofía del Quijote* (Un estudio de Antropología Axiológica), 1ª edición, Espasa Calpe Mexicana, S. A., México, 1959, pág. 137.

menos que su naturaleza. . . o sea, que el hombre aparece definido por el saber; es su esencia misma la que mueve al hombre a conocer".<sup>7</sup>

Si esto es así, es decir, si entendemos a la filosofía más que como certidumbre "como el saber que se busca", según la llamaba en muchas ocasiones el Estagirita, es de concluirse que no pudo quedar excluido de esa búsqueda de convicciones, el reino del valor, que es, en última instancia, el reino de los fines, el campo propio de la Teleología, al que era tan afecto el filósofo del Liceo.

Por otra parte, desde sus orígenes la filosofía aparece no como un quehacer inútil, como vagas especulaciones, sino como búsqueda de directrices para la vida humana. Recuérdese como fundamento de nuestro aserto el sentido de misión existencial, revestida, inclusive, de un hálito divino, que daba Sócrates a su vocación filosófica. Si "la filosofía es un modo de vida, un modo esencial que, justamente, consiste en vivir en una cierta ciencia y, por tanto, la postula y la exige. Es, por tanto, una ciencia la que determina el sentido de la vida filosófica"<sup>8</sup> y esto lo es desde siempre, es decir, desde que el hombre, superando el mito, descubre la vida teórica, inventando la reflexión filosófica, es de pensarse que, siendo los valores precisamente los que nos indican cómo es bueno vivir, pronto tropezó la razón humana con la existencia de estos seres, de naturaleza muy especial, es cierto, pero no por ello menos reales, ni menos presentes en toda vida humana, aún en la de aquellos que los niegan.

Así pues, el descubrimiento de los valores como instancias reguladoras de la conducta humana no es reciente. El problema de los valores aparece con los primeros balbuceos filosóficos, con el despertar del espíritu, que no es otra cosa la ciencia de las últimas causas. Cuando el hombre, asomado a la circunstancia se asombra, nace la reflexión filosófica y con ella, la búsqueda de los valores.

En efecto, según el Dr. Francisco González Díaz Lombardo, existen antecedentes de la teoría de los valores desde la remota época de los sofistas, los hombres del saber aparente, que tan cerca en el tiempo se encuentran de la Escuela de Mileto o Escuela Jónica, que es el primer brote filosófico que se conoce en el mundo occidental. Y así el Dr. González Díaz Lombardo apunta que "los sofistas distinguieron entre lo que vale por sí mismo y lo que vale por convención entre los hombres"; que Sócrates fue el primer pensador occidental que se preguntó por el valor de la vida humana y que Platón "dio" a los valores realidad ontológica, ya que los considera esencias valiosas "paradigmas de toda valiosidad que se realizan en las cosas y en los actos de los hombres".<sup>9</sup>

<sup>7</sup> JULIÁN MARIAS: *Historia de la Filosofía*, 17ª edición, Revista de Occidente, Madrid, 1964, pág. 3.

<sup>8</sup> JULIAN MARIAS: *op. cit.*, pág. 1.

<sup>9</sup> FRANCISCO GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO: *Introducción a los problemas de la filosofía del Derecho*, ya citada, pág. 144.

Muy importante es el último de los asertos a que alude el maestro González Díaz Lombardo, ya que de acuerdo con esa apreciación podemos llegar a la conclusión no sólo de que los griegos en alguna medida conocían los valores, sino lo que es de mayor trascendencia filosófica, los consideraban entes reales, si se nos permite la redundancia, y no simples “valentes” que no son, sino que valen, como han sostenido algunos pensadores, entre otros, Lotze.<sup>10</sup>

En síntesis, parece que en la antigüedad helénica se desconoce la dicotomía ser-valor y se considera que los valores tienen realidad ontológica. Los valores son, es decir, son entes y no valentes, entes que se adhieren a las cosas y son además entes al servicio del hombre, que es quien valora.

Así pues, como apunta atinadamente Gómez Robledo: “la Axiología existió mucho antes de que recibiera este nombre. Sócrates y Platón, para no ir más lejos —ya es bastante por lo demás— ¿no se ocuparon con señalada predilección, en inquirir la esencia de esas entidades denominadas el bien, la verdad, la belleza, la justicia, la santidad, valores sumos entre todos los que con este nombre pueden denotarse?”<sup>11</sup>

“Que el ser es bueno, que el ente y el bien son nocionalmente convertibles entre sí (*ens et bonum convertuntur*), había sido, durante veinte siglos: por lo menos de Platón a Descartes, una de las tesis cardinales de la filosofía.”<sup>12</sup>

El propio Santo Tomás de Aquino: “aunque no haya desarrollado explícitamente una filosofía de los valores, hay en sus obras elementos suficientes para estructurar una Axiología, tales como la cuestión 5ª de la primera parte de la *Suma Teológica*, que se titula ‘*De Bono*’, Las *Quaestiones Disputate de Veritate*’, el opúsculo ‘*De Pulchro*’”.<sup>13</sup>

En efecto, una vez trasladado el lenguaje tomista a nuestra época, es posible encontrar, en la monumental obra del Aquinatense, un sinónimo para el concepto de “valor” hoy tan en boga. Según el Dr. Oswaldo Robles, el equivalente del “valor” en la escolástica viene a ser el concepto del “bien adecuado”.

Sin embargo, a partir de Descartes se inicia una revolución en la filosofía. Se piensa que la imagen científica del mundo es lo único existente, con lo que se desgaja a los valores de la realidad para ubicarlos, como dice Gómez Robledo “a infinita distancia del teatro de la acción humana”, en un mundo irreal de entes ideales que no es posible conocer científicamente.

Esta postura ha traído incalculables males a la filosofía de los valores. Es más, hasta la fecha se resiente la Axiología de una constante incertidumbre respecto a si el hombre tiene o no efectivamente la posibilidad

<sup>10</sup> Cfr. ALFRED VERDROSS: *La filosofía del Derecho del Mundo Occidental*, Centro de Estudios filosóficos, U.N.A.M., México 1962, pág. 308.

<sup>11</sup> GÓMEZ ROBLEDO: *op. cit.*, pág. 153.

<sup>12</sup> GÓMEZ ROBLEDO: *op. cit.*, pág. 154.

<sup>13</sup> AGUSTÍN BASAVE: *Filosofía del hombre*, ya citada, pág. 164.

real de conocer los valores, si éstos en verdad existen como entes de razón o son simplemente productos del sentimentalismo humano.

Después de Kant, con la llegada del positivismo, los valores fueron arrojados definitivamente del olimpo de las ciencias, para quedar ubicados en una especie de submundo, ajeno en todo a la realidad, despojado de toda posibilidad de certidumbre.

Así llegamos, aun cuando violentando un poco la evolución histórica, a quien muchos autores consideran como el fundador de la filosofía de los valores, o sea a Lotze, de quien "procede la osada afirmación de que los valores no son, sino que valen. No son cosas, ni estados psíquicos, ni esencias. No tienen, en ningún sentido, un ser, sino una validez; no un *sein*, sino una *geltung*. Si la realidad estaba del todo libre de valor, éste a su vez debía estar del todo exento de realidad".<sup>14</sup>

Obviamente tal postura resulta endeble y se puede criticar, como lo hace Agustín Basave, en 3 puntos fundamentales: "1) Es insostenible el dualismo entre ser y valor. Si los valores son algo que se ofrece como contenido de un acto, ¿cómo puede pensarse que este algo no sea ser? ¿Cómo puede haber un campo de objetos que no son?"

"2) La intuición emocional *a priori*, al lado del conocer teórico es otro dualismo inaceptable.

"3) Si el hombre es el portador y realizador de los valores, es un contrasentido que se pase su vida afanándose por realizarlos para que a la postre se le diga que los valores no son, sino que valen. Esto equivale a decirle que ha realizado una pura nada."<sup>15</sup>

Hay también quienes apuntan que el verdadero fundador de la Axiología es Francisco Brentano, y así opina el maestro salvadoreño Julio Fausto Fernández, que sostiene que "la partida de nacimiento de la Axiología es la conferencia pronunciada por Brentano el 23 de enero de 1889, en la Sociedad Jurídica de Viena, bajo el título '*De la sanción natural de lo justo y lo moral*', el cual fue cambiado por el propio autor, al publicarla ese mismo año con el nombre de '*El origen del conocimiento moral*'".<sup>16</sup>

Sin entrar aquí a la polémica respecto a la paternidad de la Axiología contemporánea, conviene apuntar la estrecha vinculación que, con el ámbito de lo jurídico, presenta esta disciplina filosófica desde su nacimiento mismo y señalar, así sea brevemente, algunos de los más relevantes aspectos de las tesis de Brentano, entre otros, en primer término, "se apoya en el sólido andamiaje conceptual peripatético-escolástico", sosteniendo que todos los seres tienden por naturaleza al bien, y señalando la índole de ese peculiar acto en que se da la altura del valor y que llamamos "preferir" y lo funda

<sup>14</sup> Según cita de GÓMEZ ROBLEDO: *op. cit.*, pág. 155.

<sup>15</sup> BASAVE: *Filosofía del hombre*, ya citada, págs. 162 y 163.

<sup>16</sup> JULIO FAUSTO FERNÁNDEZ: *Los valores y el Derecho*, Ministerio de Cultura, Departamento Editorial, San Salvador, El Salvador, C. A., 1957, pág. 36.

en la jerarquización de las tendencias humanas, en segundo lugar se ocupa ya en deslindar el problema metafísico de los valores del problema gnoseológico de los mismos.<sup>17</sup>

Sin duda alguna, uno de los más destacados axiólogos lo ha sido Max Scheler. Ningún trabajo que verse sobre la problemática de la filosofía de los valores puede omitir una referencia a este pensador. Por otra parte, se puede —aun sin estar de acuerdo con ella— calificar de genial la concepción Scheleriana de los valores. Trataremos aquí de dar una síntesis de la postura de este filósofo.

“Para Max Scheler —dice Basave— ‘los valores son cualidades irreducibles que se ofrecen como objetos intencionales de los sentimientos puros, ocupando la jerarquía más elevada aquellos que son contenidos objetivos de los sentimientos puros de la personalidad’. La intuición emocional del espíritu —actos de sentir, preferir, amar, querer, odiar— es *a priori*, independientemente de la experiencia y de la lógica. Este orden material apriorístico corresponde al *ordre du coeur* pascaliano. Según Max Scheler, los valores no se abstraen de los bienes, sino que son fenómenos independientes, cualidades materiales. El valor de una cosa y su rango —dice el filósofo de Munich— nos son dados de una manera evidente, sin que los soportes de este valor, los bienes, nos sean dados. Trátese de esencias lógicas, irreducibles e irracionales, cuyas conexiones y jerarquías son dadas antes de toda experiencia, es decir, apriorísticamente. Un valor será tanto más elevado cuanto menos relativo sea.”<sup>18</sup>

“Scheler —sostiene Johannes Messner— distingue cuatro categorías de modalidades fundamentales de valor en el siguiente orden ascendente: 1. Lo agradable y lo desagradable como ‘valores autónomos’. Los valores autónomos poseen, en su opinión, un carácter independiente de todos los demás, mientras que los ‘valores consecutivos’ (*Konsequativwerten*) se encuentran en relación con los otros, sin los cuales dejarían de ser tales. Los valores consecutivos en la esfera de lo ‘agradable’ están constituidos, ante todo, por los valores de utilidad, del modo en que la técnica y la civilización externa los representan. 2. Lo noble y lo innoble, esto es, los ‘valores vitales’, cuyos valores consecutivos se encuentran en la esfera del ‘bienestar’ (salud) y de la ‘riqueza’. 3. La categoría de los ‘valores espirituales’, es decir, la de los valores estéticos y la de los valores del conocimiento de la verdad. Los correspondientes consecutivos de esta esfera son los ‘valores culturales’ y, entre ellos, los de la ciencia. 4. Lo santo y lo impío, es decir, la modalidad del valor en torno a la cual se agrupan los valores religiosos.”<sup>19</sup>

<sup>17</sup> JULIO FAUSTO FERNÁNDEZ: *op. cit.*, págs. 56 y 57.

<sup>18</sup> BASAVE: *Filosofía del Quijote*, ya citada, págs. 138 y 139.

<sup>19</sup> JOHANNES MESSNER: *Ética Social, Política y Económica a la luz del Derecho Natural*, Ediciones Rialp, Madrid, 1967, pág. 68.

Comentando esta postura axiológica, apunta el maestro Gómez Robledo que “los valores serían cualidades que al aparecer en sus depositarios: cosas valiosas, bienes, determinarían por parte del sujeto percipiente, el acto específico de respuesta al valor, que es la estimación o preferencia”.<sup>20</sup>

Por eso se ha llamado a la tesis scheleriana, tesis de la preferibilidad, por cuanto que ubica en el sentimiento —y no en el conocimiento— la posibilidad de captación de los valores.

Estos quedan, pues, hipostasiados convertidos, como en la teoría platónica de las ideas, en esencias propias de un mundo diferente del ser.

Sin embargo, cabe señalar como mérito indudable de Scheler, esa gradación que establece entre los valores, que de acuerdo con Messner, se funda en “la gradación aristotélica de las disposiciones instintivas que corresponden a los grados del ser en el orden de la naturaleza humana”.<sup>21</sup>

Resulta indudable que el pensador de Munich dio un gran impulso a la Axiología, sentando las bases de la moderna filosofía de los valores. Naturalmente insisto, hay aspectos que no compartimos, sobre todo el divorcio de Ética y Valores, que ha traído infaustas consecuencias para éstos.

“Nicolás Hartmann hace de los valores —explica Basave —ideas platónicas, esencias independientes que no provienen ni de las cosas reales, ni de los sujetos. No cabe definir el ser; sólo cabe hablar de errores axiológicos y de ceguera axiológica. En el sujeto activo, el deber ser de los valores se convierte en un deber-hacer. Los grandes guías éticos descubren y proclaman nuevos valores.”<sup>22</sup>

Comentando la postura axiológica de Hartmann, dice Gómez Robledo que aquél “llevó tan lejos la hipostatización de los valores, que acabó por convertirlos, ni más ni menos, en ideas platónicas, las cuales no son sólo, como en Platón mismo, arquetipos de la realidad, sino también, muchos de entre ellos, valores puros. No pudiendo decir de ellos que son esencias, les llama Hartmann esencialidades (*Werte sind Wesenheiten*) y, en pleno realismo de lo universal, sostiene que los valores tienen un ser-en-sí y un ser-para sí”.<sup>23</sup>

“Ricardo Müller Freinfels sostiene que el fundamento de los valores puede ser un sentimiento, un anhelo o cualquier otro fenómeno emotivo. El valor no es más que un valor para alguien, para un sujeto. En última instancia, los valores no son más que objetivación de nuestros sentimientos. ‘La puesta de valor es, por consiguiente, una manera secundaria de tomar posición frente a los propios sentimientos y deseos, que, por su parte, constituyen la toma de posición primaria.’ A esto se ha llamado —y con razón— psicologismo.”<sup>24</sup>

<sup>20</sup> GÓMEZ ROBLEDO: *op. cit.*, pág. 155.

<sup>21</sup> MESSNER: *op. cit.*, pág. 68, *in fine*.

<sup>22</sup> BASAVE: *Filosofía del Quijote*, ya citada, pág. 139.

<sup>23</sup> GÓMEZ ROBLEDO: *op. cit.*, pág. 156.

<sup>24</sup> BASAVE: *Ibidem.*, pág. 139.

Conviene aquí recordar la clasificación de los seres que hace el maestro Recaséns Siches y que nos auxiliará a comentar la postura anterior. Apunta el jusfilósofo español que existen seres corpóreos o de realidad material y seres de “realidad psicológica”, como por ejemplo los fenómenos psíquicos como la percepción, la imaginación, la memoria, etc.

“Pero el mundo —apunta Recaséns— no se agota en los seres corpóreos y psíquicos. Hay otras regiones, otras zonas de entes. . . y entre esas otras castas de objetos, figuran los llamados seres ideales; por ejemplo: los principios matemáticos, las verdades lógicas, etc., etc. Al ser ideal se le ha llamado también irreal: se trata de algo que es, pero que es de una manera diferente a como es el ser real. Mientras que lo real es aquello que se da encuadrado en el espacio y en el tiempo —materia—, o bien en el tiempo —psiquismo—, lo ideal no ocupa lugar ni se produce en la serie cronológica, pero mi mente tropieza con ello como con un ser objetivo.”<sup>25</sup>

Estamos de acuerdo con la clasificación, con tal de que no se haga perder a los vocablos el sentido que les asigna el pensador español y que nosotros quisiéramos precisar por nuestra cuenta. Los valores, como ya se comprenderá, forman parte de esa zona del ser que Recaséns denomina “seres ideales”, y que se diferencia de los seres reales y de los psíquicos, pero lo que no es válido es sostener que por ser “ideales” son, como consecuencia necesaria, irreales.

En efecto, si se define la realidad, atendiendo a la raíz etimológica de la palabra, que viene del vocablo latino “res”, que significa cosa y se entiende por realidad el conjunto de cosas que existen, como los valores no son cosas, sino seres ideales, según se ha dicho, quedarán fuera de la realidad, pero si se amplía el sentido del término para tomarlo como conjunto de seres existentes, de objetos, sin precisión acerca de la naturaleza de los mismos, es evidente que los valores forman parte del mundo de la realidad.

Importa también —e inclusive así lo señala Recaséns— distinguir el mundo de lo psíquico del reino de los valores, ya que “no hay que confundir el acto mental con el contenido u objeto que mediante él se nos hace patente. El acto psíquico mediante el cual pienso un número, un principio lógico, o cualquier otra idea, es un hecho real de mi psiquismo, que se extiende a lo largo de un tiempo concreto. En cambio, la idea pensada tiene una consistencia propia e independiente del acto de pensarla. El modo de ser de la idea, su entidad o consistencia, es no sólo inespacial, sino también intemporal”.<sup>26</sup>

Naturalmente, siendo los valores de naturaleza ideal, tienen, no obstante, una serie de calidades que las distinguen de los demás seres de su especie y que en su oportunidad intentaremos definir.

<sup>25</sup> RECASÉNS SICHES: *Filosofía del Derecho*, ya citada, pág. 57.

<sup>26</sup> RECASÉNS SICHES: *op. cit.*, pág. 57.

De lo que se ha expuesto, concluimos que se da una variedad muy amplia de tendencias en la Axiología contemporánea. Esta variedad, lejos de que pudiera llevarnos al pesimismo, a la convicción de que los valores no se pueden aprender, es decir, de que al contemplar tal confusión, ésta nos conduzca al escepticismo axiológico, por el contrario, la multiplicidad de tesis con relación a los valores nos convence de que los verdaderos pensadores contemporáneos están preocupados por captar plenamente la noción del valor, y que éste es uno de los temas centrales de la filosofía moderna, lo cual constituye, sin duda alguna, un dato optimista ya que, sólo a través de una meditación reiterada y constante en estos valores, podremos alcanzar un concepto claro y preciso de los mismos.

Para Gómez Robledo esta problemática de la Axiología contemporánea se reduce a la ontología y gnoseología del valor, ahí es donde "está todo el meollo de la cuestión. ¿Qué son los valores?, y, en segundo lugar: ¿Cómo los percibimos?".<sup>27</sup>

Para el maestro González Díaz Lombardo, quien en este punto sigue a García Maynez, cuatro son los grandes problemas de la Teoría de los Valores:

"a) El problema de la existencia del valor, que nosotros llamaremos el problema ontológico del valor, que se pregunta sobre su naturaleza y esencia. Ante todo pues, habrá de preguntarse si existen. En caso afirmativo, si son creaciones de nuestra subjetividad o pertenecen a lo real, o bien se encuentran en la idealidad; ¿puede hablarse de ellos como categorías autónomas, o acaso están integradas por las de cualidad y relación?"<sup>28</sup>

"b) Teoría del conocimiento del valor o problema gnoseológico del valor. Determinada la existencia del valor, otra cuestión será preguntarnos si pueden ser conocidos, si tenemos capacidad para captarlos en su plenitud, o la limitación de nuestra mente nos permitirá tan sólo conocer un sector de su total realidad".<sup>29</sup>

"c) Problema de la realización de los valores. Supongamos que hayamos determinado la existencia de la justicia y la posibilidad de su conocimiento, otra cosa bien distinta es investigar si pueden realizarse en un medio social o en las acciones de los hombres. ¿Pueden los valores descender de la esfera de la idealidad al del comportamiento humano?, inquiriríamos. Por el hecho de que observemos injusticia, significa que ésta no tiene ninguna realidad, o que, teniéndola, no ha de realizarse en un medio dado?"<sup>30</sup>

"d) Finalmente, el maestro García Maynez señala un cuarto problema que es el de la libertad de la persona frente a los valores. Si el hombre no pudiera dejar de cumplir las exigencias de la moralidad, su conducta sería

<sup>27</sup> GÓMEZ ROBLEDO: *op. cit.*, pág. 153.

<sup>28</sup> GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO: *op. cit.*, pág. 150.

<sup>29</sup> *Ibidem.*, pág. 152.

<sup>30</sup> *Ibidem.*

equiparable al acontecer de la naturaleza, y aquellas exigencias perderían su índole normativa para transformarse en principios necesarios, del mismo tipo que las leyes físicas o los axiomas matemáticos. Sintetiza el problema en los siguientes términos: ¿Puede el hombre, a su arbitrio, realizar o no lo valioso?"<sup>31</sup>

Por otra parte, para Alfonso Rubio y Rubio "tres son los problemas que se señalan como fundamentales en torno a la filosofía de los valores: a) el relativo a la existencia de los valores; b) el que se refiere al conocimiento estimativo, y c) el que mira a la realización de lo valioso".<sup>32</sup>

Ahora bien, de la simple lectura del párrafo anterior, podemos concluir que tales problemas son de índole diversa. En efecto, el primero de los mencionados "encuadra en la esfera de los problemas metafísicos", se pretende demostrar la existencia en sí de los valores, que es precisamente, a decir de Rubio, el aspecto metafísico de los valores, siendo el ontológico, inmerso también en el primer problema, el relativo a determinar la "esencia" o la "consistencia" de los valores.<sup>33</sup>

"El segundo problema fundamental —dice Rubio— se enlaza con la Epistemología y la Teoría del Conocimiento. Como el anterior, comprende a su vez dos interrogantes: ¿Pueden ser conocidos los valores? ¿Son objetos de conocimiento?; y, en seguida: supuesto que son objeto de conocimiento, ¿cuál es la naturaleza específica del acto por medio del cual aprendemos lo valioso? ¿Es un acto de índole emocional o intelectual?"<sup>34</sup>

"El tercer problema —que mira a la realización de lo valioso— pertenece a la Filosofía de la cultura. Se trata de investigar, dice García Máynez, si los valores pueden trascender el orden de la idealidad a la esfera del comportamiento humano, demostrar las condiciones de ese tránsito y discutir qué papel desempeña el hombre en la realización de lo valioso."<sup>35</sup>

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que, en términos generales, coinciden los autores en considerar, con mayor o menos explicitud, como dividida en tres aspectos, la problemática propia de la filosofía de los valores: un aspecto ontológico, en cuanto a determinar si es que éstos existen como entes o son ficciones inventadas por el sentimentalismo humano; un aspecto gnoseológico o epistemológico que se vincula al conocimiento de los valores y un problema de índole más bien práctica que especulativa que alude a las posibilidades del hombre de plasmar en su conducta un sentido valioso.

El último de los problemas señalados —nos parece— rebasa los límites de la Axiología propiamente dicha, que es teoría de los valores, pero que no

<sup>31</sup> *Ibidem.*

<sup>32</sup> ALFONSO RUBIO Y RUBIO: *La filosofía de los valores y el derecho* (Preliminares a una Estimativa Jurídica), Editorial Jus, México, 1945, pág. 17.

<sup>33</sup> Cfr. ALFONSO RUBIO Y RUBIO: *op. cit.*, pág. 18.

<sup>34</sup> *Ibidem.*

<sup>35</sup> *Ibidem.*

consideramos deba ocuparse del comportamiento humano, ya que es la Ética la que tiene a su cargo el señalamiento de normas —de contenido valioso— para que el hombre pueda alcanzar su fin último. No obstante, estas consideraciones como la posible utilidad de la teoría de los valores radica precisamente en su estrechísima relación con la acción humana, ya que los valores, al menos en mi concepción, tienen carácter instrumental, es decir, son para algo, o con más propiedad, para alguien: los valores son para el hombre, que es quien valora; trataremos también, en epígrafe posterior, la problemática —hondamente humana— de vital importancia, de la realización de los valores.

#### V. NATURALEZA DE LOS VALORES (*Problema ontológico*)

Después de haber expuesto, aun cuando suscintamente, algunos aspectos sobresalientes de la problemática axiológica, importa enfrentarnos ya, a la determinación del concepto de valor.

El primero de los problemas, no sólo en orden lógico, sino en sí mismo por su importancia y por las dificultades que presenta, es precisamente el de determinar la existencia de los valores, o sea el tratar de ofrecer una respuesta a lo que hemos denominado “el problema ontológico de los valores”.

Veamos, antes que nada, en qué consiste el problema y si éste se justifica como tal. Dice el maestro José Corts Grau: “Ante un objeto, ante una acción o ante el hombre mismo, cabe algo más que el conocimiento: la apreciación de cualidades que nos permiten calificarlo y situarlo, abstracción hecha de los elementos materiales que lo constituyen.”<sup>36</sup>

Estamos colocados en el umbral de la Axiología, es decir, frente al acto de preferencia o estimación, o quizá más precisamente, en presencia de la valoración y además, tal como se pone de manifiesto en la cita transcrita, ante una pluralidad de objetos de valoración: cosas propiamente dichas, conductas humanas, y hasta el hombre mismo.

Pero aún frente a tal pluralidad y ya teniendo en cuenta que el conocimiento tiende a la valoración, encontramos también que existe una unidad del acto valorativo, es decir, es posible encontrar un concepto que capta plenamente la actividad de todo sujeto, en toda valoración. Ello obedece a que los valores expresan, cabalmente, un permanente llamado ideal hacia el ser, saturan todo el ámbito del mismo.

¿A qué obedece que podamos “calificar” las cosas y las conductas? ¿Qué función ejercita el hombre al “valorar”? ¿Tienen los valores una entidad o son simples valentes que se adhieren a las cosas? Cedamos la palabra a Messner: “Calificamos a las cosas de buenas o malas, según posean o no la aptitud de cumplir las funciones que su naturaleza deter-

<sup>36</sup> JOSÉ CORTS GRAU: *Curso de Derecho Natural*, 3ª edición, Editora Nacional, Madrid 1964, pág. 213.

mina. Lo bueno por antonomasia es —de acuerdo con ello— la perfección de que es susceptible una cosa. Por esa razón, lo bueno específicamente humano, se ha de buscar, como dice Aristóteles, dentro de la 'perfección' que el hombre puede alcanzar o, como expresa Santo Tomás, siguiendo a Aristóteles, dentro de la perfección esencial al hombre."<sup>37</sup>

Por otra parte, el bien (que es un valor) constituye un concepto último, de aquellos que, como el ser, no son susceptibles de ser definidos según algunos autores. La comprensión de los valores descansa en la percepción inmediata, sin fundarse en ninguna otra realidad. De este conocimiento evidente sobre los valores, emanan los principios básicos de la acción humana que son, como dice Messner, "de naturaleza práctica, esto es, íntimamente ligados a la existencia".<sup>38</sup>

Así pues, los valores —dicen algunos autores— no son definibles. No se puede definir el valor, de la misma manera que no se puede definir el ser, ya que ambos son conceptos supremos. Sin embargo, señala José Romano Muñoz, en esa obra axiológica fundamental que se denomina *El Secreto del bien y del mal*, que lo que se puede conceptualizar es el valor objetivado que "aparece como aquello que provoca en nuestra conciencia una reacción estimativa o, en otras palabras, aquello cuya presencia o ausencia no nos deja indiferentes, sino que nos hace adoptar una actitud pasiva o negativa, de preferencia o repugnancia, de aceptación o de rechazo, de estimación o desestimación".<sup>39</sup>

Con ser tan importante la opinión anterior, por provenir de quien la emite, no estamos de acuerdo en que no sea definible el valor como género, sobre todo porque ya hemos dicho que rechazamos el dualismo ser-valor, es decir, que los valores son, en estricto sentido. Se trata, pues, de una parcela peculiar del ser. Es cierto, por otra parte, que la reacción ante el valor o el contravalor, es siempre de apetencia o de rechazo respectivamente, y que se da una "preferibilidad" de los valores en sentido scheleriano, pero esto, a nuestro juicio, no es característica ontológica de los valores, sino que alude a algo externo a éstos, a una reacción que tales entes suelen producir, pero no algo que pudiera auxiliarnos a conocerlos, por ser de la esencia de éstos.

Creo que antes de seguir transcribiendo conceptos y comentándolos, debemos tomar un punto de partida para no perdernos en un fárrago de especulaciones acerca del valor. Comenzaremos por afirmar algo que parece obvio, pero que tiene extraordinarias implicaciones: los valores no tienen existencia material, no son cosas en el mismo sentido que lo son las mesas, las montañas, las piedras, es decir, tomaremos como inicio de nuestras re-

<sup>37</sup> JOHANNES MESSNER: *Ética Social, Política y Económica a la luz del Derecho natural*, ya citada, pág. 32, *in fine*.

<sup>38</sup> *Ibidem*, pág. 33, en nota 20.

<sup>39</sup> JOSÉ ROMANO MUÑOZ: *El secreto del bien y del mal*, Editorial Rohredo, México 1943, pág. 46.

flexiones, un aspecto negativo, excluyente, en el sentido de decir lo que no son los valores.

Así pues, los valores no tienen una realidad "cósica", no son cosas; tampoco son estados psíquicos o emocionales, pues el acto de preferir o de elegir un bien o valor, es distinto del contenido de ese acto, de la misma manera que es distinto el pensar, del objeto que se piensa.

Esta reflexión esboza una profunda realidad y nos pone a salvo de la confusión en que han incurrido muchos filósofos al identificar "valor" y "valoración". El valor es el criterio discriminador de las experiencias, digamos el patrón o medida de "valiosidad", o si prefiere, otro giro, quizá más preciso: es una categoría del ser, según se pondrá de manifiesto en posteriores argumentaciones, mientras que la "valoración" es, como dice Corts Grau, el "reconocimiento" del valor, o sea el acto del juicio al que somete la mente humana a las cosas, comportamientos, productos humanos y hasta al hombre mismo.

Valorar es, pues, enjuiciar, ajustar un ser a un patrón o valor, norma de valiosidad. Pensamos también que, por otra parte, hay un orden objetivo de valores, una escala jerárquica de éstos impresa en la naturaleza, en el sentido más genérico de este término. En su oportunidad analizaremos más a fondo este aserto.

Ahora, impórtanos precisar "la naturaleza", es decir, la índole misma de los valores. Quédanos, pues, solamente otra categoría en el mundo del ser: los seres ideales. ¿Será a ésta a la que pertenecen los valores?, efectivamente, "según algunas escuelas filosóficas —Husserl, Scheler, Hartmann— los valores son objetos ideales con una propia validez. Si bien podemos descubrirlos en las cosas, en aquellas cosas o conductas que estimamos como valiosas, no constituyen, empero, un pedazo de la realidad de esas cosas o conductas, sino que son una cualidad que ellos nos presentan en tanto en cuanto coinciden con las esencias ideales de valor".<sup>40</sup>

Quédanos ahora por despejar otra interrogante, grave si las hay, que podría formular en los siguientes términos: ¿Qué se puede, válidamente, predicar de los seres ideales? Las características, a mi juicio cruciales, de tales seres, son dos: su extratemporalidad y extraespacialidad, es decir, que estos seres no ocupan espacio ni se dan en el tiempo y además que se trata de seres objetivos porque mi mente los encuentra y descubre y hasta es capaz de definirlos, es decir, de expresar lo que son. Pero con ello, aun cuando nos hemos acercado un poco más conceptualmente al ser de los valores, todavía no lo hemos precisado, ya que de lo anterior sólo podemos concluir que los valores son seres ideales con validez propia por ser objetivos, concepto aproximado al que sostiene el maestro Recaséns Siches, pero fáltanos todavía distinguir a los valores de los demás seres de su especie, es decir, de los otros seres ideales que existen.

<sup>40</sup> LUIS RECASÉNS SICHES: *Tratado de Filosofía del Derecho*, ya citado, pág. 58.

Esas características de los valores, sólo para diferenciarlos de los demás seres de su especie, las podríamos resumir con Recaséns Siches, quien sostiene que: “Los valores se dan como objetos de una intuición esencial, que se impone necesariamente al reconocimiento, con igual evidencia que las leyes lógicas o las conexiones matemáticas, su validez, que es independiente de la experiencia, no se puede fundar en un hecho contingente. Además, como independientes de la experiencia, es decir, como no fundados en ésta, *constituyen criterios con los cuales discriminamos las experiencias según un punto de vista diferente del de la experiencia.*”<sup>41</sup>

Naturalmente, y como se ha dicho, tales criterios, aun cuando seleccionados libremente por el hombre de acuerdo con sus peculiares necesidades, a su vez, sujetas a las contingencias históricas, son, no obstante, objetivos. En efecto, hay un orden en la naturaleza que el hombre, con la ayuda de la razón, es capaz de descubrir y expresar; y este orden postula una serie de exigencias ontológicas, inscritas en el ser mismo.

Por otra parte, el párrafo transcrito del pensador hispano nos coloca, así, de repente, frente a la interrogante de encontrar el fundamento de los valores. Si éste no puede ser un hecho contingente, una experiencia, ¿de donde emana lo valioso? ¿O éstos son *causa sui*, es decir, se crean solos o son al mismo tiempo causa y efecto? Esta última hipótesis es absurda. Nada hay en el mundo del ser que sea independiente del principio de causalidad. Sólo Dios es el que es, o sea, el ser pleno y auténtico.

El problema del fundamento de los valores nos conduce, pues, a exponer, quizá prematuramente, nuestra postura filosófica. A reserva de replantear esta posición oportunamente, ofreceremos sintéticamente la tesis escolástica acerca del fundamento de los valores.

Dice Basave, y yo comparto su tesis, que: “La filosofía escolástica finca en el ser la valiosidad fundamental. Todo ser es valioso. Brenner propone el siguiente criterio: ‘donde la relación es objetivamente de activación del ser, un ente resultará de valor para otro; donde es de lesión del ser, un ente resulta un contra-valor o un mal’. Porque es estimulador del ser, el bien es apetecible.”<sup>42</sup>

De lo anterior concluye el filósofo regiomontano que “Cada ser particular tiene comprimida una abundante riqueza de contenido potencial valioso. En la realidad caben diversos grados de acrecentamiento de las normas ideales. El supremo valor es Dios: acto puro y actualidad suma. A mayor actualidad, mayor valor; a mayor potencialidad, menor valor.”<sup>43</sup>

Así pues, si el supremo valor es Dios, luego no puede ser otro el fundamento de los valores que el ser supremo. El ha creado un orden objetivo metafísico de los valores y al mismo tiempo ha dotado al hombre de “per-

<sup>41</sup> RECASÉNS SICHES: *op. cit.*, pág. 60.

<sup>42</sup> BASAVE: *Filosofía del Quijote*, ya citada, pág. 146.

<sup>43</sup> BASAVE: *Ibidem*.

meabilidad” para que libremente pueda vivir los valores. Todo valor depende en última instancia de quien es perfección absoluta, “espejo de valores” que el hombre puede, aun cuando pálidamente, reflejar.

La Axiología termina con la referencia a Dios, sin el cual resultan metafísicamente inexplicables los valores.

Conste, por honestidad intelectual que, para nosotros, y aquí ya no estamos haciendo Axiología, sino rudimentos de teología, ese Dios no es el de la filosofía, abstracto e impersonal, el motor inmóvil del que hablaba Aristóteles, sino el Dios personal, creador amoroso, del cristianismo.

Creo que con las notas expuestas, ya podríamos realizar un intento aproximativo de la definición de valor. Dice Basave que “el valor puede ser concebido como esencia o como existencia”. Para nosotros, el sentido real, ontológico, del valor, es precisamente el primer sentido, es decir el valor es una esencia antes que nada. Su encarnación “existencial” es algo secundario y que, además, sin lo primero, simplemente no se daría.

“Valer —define Linares Herrera— es aquella peculiar situación o aspecto del ser, que consiste en el sentido de importancia, notoriedad, dignidad o jerarquía que le sobreviene a efectos de su ajustamiento a la ley o principio de finalidad que satura todos los ámbitos del ser.”<sup>44</sup>

Una definición más completa (aun cuando todavía no satisfactoria) es la que nos ofrece el jusfilósofo salvadoreño Julio Fausto Fernández, quien afirma que “los valores son ideas ejemplares que, por una parte reflejan la valiosidad trascendental del ser y por otra, significan una perfección ontológica para los objetos que, en su orden propio, tienden a realizarlos”.<sup>45</sup>

Consideramos que ahora sí nos aproximamos a “la esencia” del valor. Decir valor es hablar de ordenación teleológica. Un ser será tanto más valioso cuanto más se acerque al cumplimiento de su *entelequia* para emplear la expresión aristotélica.

Pero al hablar de “fines” con relación a “valores”, hemos llegado a otro intrincado problema. ¿Cuáles son los fines de los seres? Aristóteles respondería sin titubear: los inscritos en la naturaleza del ser de que se trate. Pero esto, la verdad sea dicha, nos deja frente a una norma formal, carente de contenido y, además, de carácter relativo, ya que si el fin está “en relación” con cada ser, habrá tantos fines cuantos seres existan, lo que obviamente no sucede con los valores que, según clasificación ya transcrita, son apenas unos pocos, y no son mutables, sino que han existido siempre, independientemente de que nosotros seamos o no capaces de captarlos.

Sin embargo, pese a las ingentes dificultades para llegar a precisar la noción de “valor”, algo ya hemos adelantado: el valor está inmerso en la estructura óptica del ser, y se refiere a las finalidades de los seres y, por lo tanto, es algo connatural al ser.

<sup>44</sup> Linares Herrera citado por BASAVE: *Filosofía del Quijote*, pág. 146.

<sup>45</sup> JULIO FAUSTO FERNÁNDEZ: *op. cit.*, pág. 191.

Ya ubicamos al valor dentro del ámbito del ser, y dentro de éste, señalamos que se trataba de “seres ideales”, con ciertas propiedades que los distinguían de los de su especie. Conviene ahora dar un paso más, fincándonos en la solidez de los razonamientos del filósofo del Liceo, para dar con otra propiedad de los valores, o sea con un predicado de su esencia misma; tal predicado, para sintetizarlo en una sola expresión, es que los valores son categorías.

En efecto, “el Estagirita denominó ‘categorías’ a las formas fundamentales o aceptaciones del ser, con lo cual significaba: afirmación sobre una cosa; cualidad atribuida a un objeto; predicado del ser; o como diríamos hoy, conceptos lógicos fundamentales que reflejan vínculos, cualidades y correspondencias más generales y sustanciales de la realidad”.<sup>46</sup>

Si como hemos dicho, los valores son precisamente cualidades o propiedades específicas de los seres, luego entonces son categorías, o sea, instrumentos que utiliza la mente humana para discriminar las experiencias con un criterio distinto a ellas, de diversa índole, como son, pues, los valores.

Vale la pena señalar, eso sí, que se trata de categorías “sui generis”, puesto que los valores no aumentan el “caudal entitativo” del objeto al que se adhieren, es decir, no son, en estricto sentido, limitaciones accidentales del propio ser, sino producto de los “juicios de valor” llevados a cabo por el sujeto valorador.

Para poder rebasar la formalidad del concepto de Linares, explicando un poco más a fondo en qué consiste ese ajustamiento del ser a su “entelequia”, y además entender lo que es la “valiosidad trascendental del ser” de que habla Fernández, creemos que el concepto clave es el de “bien adecuado” a que alude el tomismo. Siguiendo este concepto, tenemos que, “el valor es una relación entre el ente en acto y la tendencia natural; el valor es *a priori* porque la relación es *a priori*, es decir, fundada en la esencialidad del ser en acto”.<sup>47</sup>

Para descubrir ahora cuál es esa “tendencia natural” de todo ente, tenemos que hablar de las “propiedades trascendentales del ente”, que son, pues, aquellos modos que con absoluta generalidad pueden predicarse de todo ente y éste es, por sus propiedades trascendentales, uno, verdadero y bueno.<sup>48</sup>

De todo lo anteriormente expuesto, concluimos que, para la filosofía escolástica contemporánea, o mejor dicho, para el neotomismo, “el valor es... la relación del ente a toda tendencia o apetito... sólo que no la relación categorial, que introduce en el ente una limitación accidental, sino la relación trascendental que es el ente mismo, sólo que en orden a otro: *Ipsum*

<sup>46</sup> ALEJANDRO MARTÍNEZ CAMBEROS: *Notas para una teoría racional de los valores y algunas conclusiones en el campo de las normas jurídicas*, Ensayo de Filosofía del Derecho, en la obra *La Ciencia del Derecho y Los valores*, U.N.A.M., Doctorado en Derecho, México 1955, pág. 35.

<sup>47</sup> Oswaldo Robles, citado por BASAVE: *Filosofía del Quijote*, pág. 147.

<sup>48</sup> Cfr. GÓMEZ ROBLEDO: *op. cit.*, pág. 158.

*ens in ordine ad aliud*. Con todo rigor ahora... podemos definir el valor como el orden o relación trascendental del ente a todo apetito en general; orden o relación, por otra parte, incluido en la realidad misma del ente: *Ordo entis ad appetitum, in ipsa realitate entis inclusus*.<sup>49</sup>

## VI. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

Nos proponemos en este inciso elaborar un catálogo, lo más completo que sea posible, de notas propias de los valores. Para ello, naturalmente, nos fundaremos en diversos autores. Pensamos que, en algunos casos, varias características de los valores fueron ya analizados en párrafos precedentes, por lo que aquí nos limitaremos a explicitar de nueva cuenta tales notas, aunque en otras será necesario tratar de profundizar en las mismas.

1. Los valores son seres ideales y, por serlo, resultan extraños a la cantidad, al tiempo y al espacio.

2. Los valores son categorías a la manera aristotélica, es decir, son flexiones o caídas del ser, o sea, los diversos modos en que el ser puede predicarse. En efecto, los valores se mueven en la categoría de la "cualidad", es decir, se pueden predicar de las cosas, las conductas y hasta del hombre: bello, feo; vulgar, noble, etc.

3. Los valores son absolutos y además inmutables. Estas notas esenciales de los valores fueron puestas de manifiesto por Scheler, quien a decir de Bochensky, apunta que: "Los valores en modo alguno son relativos, son absolutos en el doble sentido del vocablo. Su contenido no es una relación, pertenecen a la categoría de la cualidad. Son inmutables. No los valores mismos, sino nuestro conocimiento de ellos es relativo."<sup>50</sup>

Lo anterior podría precisarse siguiendo a Fernández: "lo que las ideas de valor nos presentan en estado de universalidad, no existe fuera del espíritu de quien las piensa en ese estado de universalidad, sino que existe en estado de individualidad, mejor o peor realizados en los objetos que llamamos o estimamos valiosos".<sup>51</sup>

4. Los valores son objetivos. Esta es una tesis básica del tomismo que, aun cuando ya ha sido esbozada en este trabajo, conviene analizar un poco más a fondo. Al respecto señala atinadamente el maestro español Corts Grau que: "Hay un mundo, el de las verdades, cuya consistencia no depende estrictamente de nosotros: esas verdades tienen una raíz objetiva que *está ahí*, a nuestra disposición, pronta a nutrir nuestro entendimiento. Hay un mundo, el de los valores, basado en calidades objetivas, pero captable según la estimativa de cada cual: ni pura reproducción, ni creación arbitraria. Valorar no es inventar ni otorgar, sino reconocer. Los valores

<sup>49</sup> GÓMEZ ROBLEDO: *op. cit.*, pág. 158.

<sup>50</sup> I. M. BOCHENSKY: *La Filosofía actual*, 5ª edición, Fondo de Cultura Económica, México 1965, pág. 165.

<sup>51</sup> FERNÁNDEZ: *op. cit.*, págs. 191 y 192.

responden a una objetividad tan rotunda como la de los objetos ideales, los números, los principios lógicos, pero postulan reacciones personalísimas.”<sup>52</sup>

De lo anterior concluimos que los valores son esencias universales, independientemente del conocimiento pleno o deficiente que podamos tener de los mismos. Estas esencias se fincan en un “orden de valiosidad”, objetivo, inscrito en el ser. Así pues, “hay que discernir entre la objetividad de los valores y nuestra estimativa personal; entre su quicio absoluto y sus concreciones históricas; entre el ideal y nuestras realizaciones humanas. Ni los valores son meras ideas-fuerzas, ni podemos construir sobre presentimientos o resentimientos, adscritos a un espiritualismo difuso. Hay que concertar nuestra estimativa con la trascendencia y con la coyuntura histórica de los valores”.<sup>53</sup>

5. Los valores no añaden entitativamente algo al ser, no se aumenta el caudal entitativo (existencial y esencial) de las cosas, son esencias que se adhieren a las cosas, pero que por su “idealidad” no transforman la estructura óptica de éstas. Los valores son entes valentes que se incorporan a los seres. No tienen por sí mismos sustantividad.<sup>54</sup>

6. Los valores son *a priori*, es decir, existen antes de la experiencia de “lo valioso”, antes del acto de preferir.

7. “Los valores reposan en la no-indiferencia del mundo.”<sup>55</sup> Ello significa que todo valor provoca una reacción estimativa, el acto de preferir.

8. Todo valor tiene su contra-valor, es decir, se trata de seres con estructura polar.

9. Están jerarquizados. Al respecto simplemente me permito remitir a la clasificación axiomática de Scheler, ya transcrita en este trabajo.

#### EL PROBLEMA EPISTEMOLÓGICO DE LOS VALORES

Ya hemos dicho que, según la tesis escolástica, sí es posible conocer los valores. El problema se reduce, una vez afirmado que tales entes pueden ser conocidos, a tratar de determinar cuál es la índole del acto por el cual se pueden conocer los valores. Hay dos posiciones fundamentales: la posición cognoscitiva “empírica” y la que podríamos denominar “apriorística”, que es la que adoptamos.

“De acuerdo con la primera (empírica) —dice Rubio— la noción de un valor determinado sólo puede ser obtenida a base de observar los bienes o actos en que ese valor se encuentra realizado. Dicho de otro modo: para el empirismo el único medio para llegar a obtener el concepto de un valor es la aplicación rigurosa del método inductivo, en el que, como último fruto, se nos entregue la noción buscada.”<sup>56</sup>

<sup>52</sup> CORTS GRAU: *op. cit.*, pág. 214.

<sup>53</sup> CORTS GRAU: *op. cit.*, pág. 216, *in fine*.

<sup>54</sup> VIDE, RUBIO Y RUBIO: *op. cit.*, pág. 30.

<sup>55</sup> BASAVE: *Filosofía del Quijote*, ya citada, pág. 141.

<sup>56</sup> RUBIO Y RUBIO: *op. cit.*, pág. 90.

“Conforme a la segunda posición cognoscitiva, se afirma, por el contrario, que el conocimiento de los bienes es *a priori*. Este carácter afirma, se desprende de la propia existencia que con ellos tenemos. El hecho mismo de experimentar la índole valiosa de algo, supone necesariamente la existencia de una ‘pauta estimativa’.”<sup>57</sup>

Ahora bien, “la intuición tiene en la filosofía tomista un rango y una significación peculiares: es la forma más perfecta de conocimiento en cuanto visión intelectual sin intermediarios; visión plena y total, siempre verdadera por ese acto inmediato de presencia del inteligible en el intelecto”.<sup>58</sup>

La intuición es, a nuestro juicio, el acto por el que conocemos los valores más altos. “En el hombre de naturaleza racional y libre, comenta Arendt, debe consistir en una tendencia intelectual infalible a afirmar ciertos principios de razón, o también en un impulso que, sin contener o forzar la voluntad, la incline hacia el bien conocido por la razón.”<sup>59</sup>

#### LA REALIZACIÓN DE LOS VALORES

Los axiomas de Francisco Brentano respecto a la realización de los valores, son: “a) La existencia de un valor positivo es un valor positivo; b) La no existencia de un valor positivo es un valor negativo; c) La no existencia de un valor negativo es un valor positivo”.<sup>60</sup>

Para García Maynez las relaciones entre el deber ser y el valor, postulados por Scheler, son: a) todo deber se funda necesariamente en un valor; b) ningún valor puede ser a la vez positivo y negativo; c) todo valor no positivo es un valor negativo.

De lo anterior se desprende que los valores se dan como normas, como patrones a los cuales ajustamos ciertas cosas o conductas, como cualidades de determinados objetos que los hacen apetecibles al ánimo, que los convierten en valiosos.

De lo expuesto, podemos concluir que, en la realización de los valores intervienen dos factores: nuestra preferencia subjetiva, condicionada a factores personales, culturales, históricos, etc., y un llamado permanente ideal que lanzan hacia nosotros estos valores, en forma tal, que todo hombre está vocacionalmente inclinado a plasmar en su conducta el deber-ser de los valores.

Pero todo este esfuerzo desarrollado por captar la esencia y, nos atreveríamos a decir, la realidad de los valores resultaría inútil en un jurista, a quien deben preocupar los problemas del Derecho, si estos valores que hemos procurado aprender, no tuvieran nada que ver en lo jurídico,

<sup>57</sup> RUBIO Y RUBIO: *op. cit.*, pág. 90.

<sup>58</sup> RUBIO Y RUBIO: *op. cit.*, pág. 105.

<sup>59</sup> Arendt, citado por RUBIO: *op. cit.*, pág. 107.

<sup>60</sup> Brentano, citado por el Dr. GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO: *op. cit.*, pág. 159.

si se movieron exclusivamente en una esfera aparte, incontaminados, distintos, ajenos a la juridicidad.

Afortunadamente, ello no es así. No se puede sostener científicamente que los valores son “extra jurídicos”, como quiso Kelsen; por el contrario, el ordenamiento jurídico es un instrumento de realización de los valores, su existencia se apoya en un “orden de valiosidad” que es el Derecho Natural y, tiende precisamente a realizarlo, plasmándolo en sus normas, y a través de la aplicación de éstos, permea la convivencia humana.

El Derecho, pues, tiene como tarea específica asegurar la convivencia humana, en un orden conforme a los valores. Tal es su misión más esencial, lo que verdaderamente penetra en lo más hondo del ente jurídico. El Derecho no se entiende —no puede entenderse— sin una necesaria referencia a los valores, ya que, a su vez, sin la presencia de éstos en el ordenamiento jurídico, no puede decirse que exista verdadero Derecho, porque, como señaló certeramente el preclaro intelecto del Aquinatense, el Derecho “es la misma cosa justa”. Así de íntima es la relación entre Derecho y valores.

En efecto, como apunta Edgar Bodenheimer, “si consideramos meramente la forma del Derecho, no podremos captar la diferencia esencial entre el Estado de Poder y el Estado de Derecho. . . Si queremos conservar el Derecho, hemos de considerar *su contenido*”.<sup>61</sup> De lo anterior concluimos nosotros: ese contenido a que alude Bodenheimer, es decir, la materia jurídica misma, tendrá que ser valioso, deberá estar radicalmente orientado a la realización de los valores.

## VII. LA AXIOLOGÍA JURÍDICA

Tiene razón el Dr. González Díaz Lombardo cuando afirma que “El Derecho ordena la conducta del hombre, pero no así lisa y llanamente, sino hacia la realización de ciertos valores que le son propios unos y esenciales otros.”<sup>62</sup> Frente al positivismo jurídico que sostiene que es derecho todo lo que promulgue el Estado o al formalismo kelseniano que indica que deben estudiarse las normas jurídicas desprovistas de su contenido y de su fin, pensando que el contenido y el fin son meta jurídicos, nosotros creemos que tales elementos son jurídicos. Para decirlo, con el Lic. Miguel Villoro Toranzo: “El Derecho es un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por *considerarlas soluciones justas*, a los problemas surgidos de la realidad histórica.”<sup>63</sup>

El fin es el creador del Derecho, tal como sostiene Von Ihering. “La realización de los valores —dice García Maynez— aparece bajo la forma

<sup>61</sup> EDGAR BODENHEIMER: *Teoría del Derecho*, Fondo de Cultura Económica, 3ª edición en español, México 1964, págs. 9 y 10.

<sup>62</sup> GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO: *op. cit.*, pág. 171.

<sup>63</sup> MIGUEL VILLORO TORANZO: *Introducción al estudio del Derecho*, 1ª edición, Editorial Porrúa, México 1966, pág. 127.

categorial de la finalidad. Finalidad es precisamente la capacidad de proponerse lo que todavía es irreal y seleccionar los medios adecuados a la realización de lo propuesto.”<sup>64</sup> Luego, si el fin crea el Derecho, es decir, si es su causa formal, es de concluirse que la función del Derecho consiste, ni más ni menos, que en realizar los valores.

Así lo sostiene también Johannes Messner, cuando afirma que “el Derecho es el orden de la conducta dirigida a un fin dentro del dominio de relaciones entre los hombres”.<sup>65</sup> No se trata de obtener, como pensaba Kelsen, “una conducta socialmente deseable”, cualesquiera que ésta pudiera ser, se trata, ante todo y sobre todo, de establecer una “conducta valiosa”, que pueda permitir al hombre su propia perfección y su más completo y armónico desarrollo.

Por ello, creemos que Radbruch está en lo justo cuando sostiene que “el Derecho significa la posibilidad de cumplir el deber moral, o dicho en otras palabras, aquella medida de libertad externa sin la cual no puede existir la libertad interna necesaria para la decisión moral”.<sup>66</sup>

En efecto, aun cuando el orden moral y el orden jurídico pueden y deben distinguirse, evidentemente el Derecho al ordenar la convivencia humana en un orden conforme a la justicia, hace posible la decisión moral, o más ampliamente diríamos nosotros, permite que se lleve a cabo el acto estimativo, la elección valorada, es decir, permite o posibilita la misma realización de los valores. Los valores, y en especial la justicia, condicionan el Derecho; la norma jurídica válida (con validez objetiva o intrínseca) es, siguiendo a García Maynez, la norma justa, o sea aquella que “postula la realización de un valor objetivo”.

La justicia: la urgencia humana más vital y apremiante, para emplear la expresión de Gómez Robledo. He ahí el valor propio del Derecho. Su causa formal y su finalidad específica; el *finis operis* del derecho. La justicia que es, sin duda alguna, un valor que ocupa uno de los lugares prominentes de la escala axiológica, si es que no el supremo, por lo menos, eso sí, es un valor cuya realización es indispensable, *sine qua non*, para que pueda darse la convivencia humana.

El eminente maestro Rafael Preciado Hernández, comenta la relación de lo axiológico y el Derecho: “Y como el Derecho es normativo y toda norma auténtica funda el deber que expresa en un bien necesario (o valor, diríamos nosotros), el estudio o investigación de los primeros principios del Derecho implica el estudio y conocimiento de los criterios racionales del obrar.”<sup>67</sup>

<sup>64</sup> EDUARDO GARCÍA MAYNEZ: *El problema filosófico jurarico de la validez del Derecho*, en la obra *Ensayos Filosófico-jurídicos 1934-1959*, Biblioteca de la Universidad Veracruzana, México 1959, pág. 52.

<sup>65</sup> MESSNER: *op. cit.*, pág. 244.

<sup>66</sup> Radbruch, citado por MESSNER: *op. cit.*, pág. 245.

<sup>67</sup> RAFAEL PRECIADO HERNÁNDEZ: *Lecciones de Filosofía del Derecho*, Editorial Jus, México 1947, pág. 194.

Una vez sentados estos preliminares necesarios, tenemos ahora que definir la Axiología Jurídica. Según el maestro González Díaz Lombardo, es “la parte de la Filosofía práctica del Derecho que tiene por objeto el estudio de los valores jurídicos”.<sup>68</sup>

Del anterior concepto, concluimos que existen, inmersos en el ámbito de lo jurídico, ciertos valores específicos del Derecho que por ello reciben, con toda propiedad, el calificativo de “valores jurídicos” como los llaman la mayoría de los autores. Por cuanto a la problemática propia de la Axiología, ésta coincide con la Axiología en general, ya que debe ocuparse de determinar la existencia y naturaleza de los valores jurídicos, las posibilidades que existen de conocerlos y de realizarlos en el Derecho y a través de éste en la vida misma de los destinatarios de las normas jurídicas.

¿Cuáles son, en primer término, los fines valiosos que persigue el Derecho? Consideramos que en este tema hay una cierta imprecisión en cuanto al empleo de los términos “fines” y “valores”, pero hecha la salvedad de que tienen tales vocablos diferentes significaciones, vale la pena apuntar que los autores suelen coincidir en asignar la calidad de valores jurídicos fundamentales a la justicia, a la seguridad jurídica y al bien común. Así, para Luis Le Fur, para el Dr. González Díaz Lombardo, para mi maestro el Dr. Villoro Toranzo, y para García Maynez.

En las conclusiones de su famosa conferencia sobre *Los fines del Derecho: Bien Común, Seguridad, Justicia*, J. T. Delos se expresa así: “Los fines del Derecho son un elemento espiritual, una ‘idea’ incorporada a la regla del derecho positivo, realizada por ella en una sociedad histórica. Los fines del Derecho son, pues, a la vez interiores a la regla del Derecho, de la cual son el alma y el principio inmanente, y exteriores o trascendentes a la Ley Positiva que los encarna imponiéndoles sus modalidades o determinaciones concretas.”<sup>69</sup>

Si en el párrafo transcrito de J. T. Delos se substituye la expresión “fines” por el vocablo “valores”, tendremos una idea verídica de las relaciones que imperan entre éstos y el Derecho. De lo anteriormente expuesto, concluimos que bien común, seguridad jurídica y justicia, son los valores jurídicos fundamentales, responden al concepto de “bienes adecuados” al Derecho. Al defender brillantemente la objetividad de los criterios racionales de la conducta humana que se fundan en el ser, en la naturaleza de las cosas, el maestro Preciado Hernández apunta que en el fondo, éstos son una especie de bienes. “Esto es evidente —señala Preciado— en el caso del bien común, puesto que esta noción compleja incluye expresamente la idea del bien; e igualmente puede afirmarse a propósito de la justicia.

<sup>68</sup> GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO: *op. cit.*, pág. 169.

<sup>69</sup> LE FUR, DELOS, RADBRUCH, CARLYLE: *Los fines del Derecho: Bien común, justicia, seguridad*, Editorial Jus, 1944, pág. 91.

También la justicia es una especie del bien y está fundada en el ser, en datos ontológicos objetivos.”<sup>70</sup>

Por otra parte, Radbruch, en las páginas de su *Filosofía del Derecho*, se expresa terminantemente respecto de la relación entre el Derecho y los valores en los siguientes términos: “El derecho es una realidad referida a valores, un fenómeno cultural, y la idea del derecho es un valor. El Derecho es la realidad que tiene el sentido de servir al valor jurídico, a la idea del derecho.”<sup>71</sup>

Así pues, los valores jurídicos fundamentales son el bien común, la justicia, y la seguridad jurídica. El propio Radbruch, a quien acabamos de citar, concluye que “la idea del derecho es la justicia”, y Le Fur, en una famosa conferencia que también ha sido citada en este pequeño estudio ha mostrado claramente las mutuas implicancias que existen entre estos tres valores.

No podríamos terminar este ensayo sin señalar, así sea en breve síntesis, algunas notas de cada uno de los valores, que hemos señalado como “valores jurídicos fundamentales”.

La justicia es, sin duda, el valor supremo del Derecho. No hay derecho sin justicia, ni justicia sin Derecho. Conviene asentar desde ahora, que la justicia es un valor absoluto ya que no descansa en ningún otro valor; es decir, “en todas partes y en cualquier tiempo es idéntica a sí misma... La justicia es siempre la misma, aun cuando las condiciones de hecho en que este valor se realice, sean distintos”.<sup>72</sup>

“Todo Derecho Positivo —dice García Maynez —representa un ensayo, desgraciado o feliz, de realización de la justicia.”<sup>73</sup> Por eso, al definir al Derecho mi maestro, el Lic. Villoro Toranzo, apunta que las normas jurídicas se dan porque el legislador ‘*considera*’ que son soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica, pero siendo cualquier legislador humano, es naturalmente falible, susceptible de equivocarse, y por ello no se dice que ‘*sean*’ soluciones justas, sino simplemente que las soluciones son consideradas como justas.

Obviamente, lo anterior no implica un relativismo de la justicia, sino que quien crea el ordenamiento jurídico puede errar, y en tales condiciones sus normas, aun cuando él pensó que podrían ser justas, resulta que objetivamente no lo son. Ello nos lleva también a concluir que, siendo el hombre imperfecto, puede equivocarse al elegir los valores.

Por otra parte, siendo cambiantes las circunstancias en que se encuadra la vida del hombre, es evidente que las respuestas que se den a la problemática planteada por esas circunstancias, tendrán también que evolucionar.

<sup>70</sup> PRECIADO HERNÁNDEZ: *op. cit.*, pág. 206.

<sup>71</sup> Radbruch, citado por GÓMEZ ROBLEDO: *op. cit.*, pág. 162.

<sup>72</sup> GARCÍA MAYNEZ: *El problema filosófico-jurídico de la validez del Derecho*, *op. cit.*, pág. 66.

<sup>73</sup> GARCÍA MAYNEZ: *Ibidem*, pág. 69.

Ello no quiere decir que sea el valor justicia el que cambie, sino sólo los enfoques a partir de los cuales se conoce dicho valor. El caso de la justicia social, que no es sino un nuevo punto de vista sobre la misma justicia, es ilustrativo respecto a la inmutabilidad de la justicia en sí y a la mutabilidad de las condiciones de aplicación de la misma.

También es evidente que la práctica de la justicia lleva a la de otros valores, y así Gabriel Marcel pudo decir que: “La esencia de la justicia consiste en ser más que justicia. O para expresarnos con más claridad, ¿no puede decirse acaso: la justicia no es justicia si, a partir de cierto grado, no es ya el comienzo de la compasión, o en la esencia más profunda, el comienzo del amor?”<sup>74</sup>

Por ello también es evidente que “La justicia nunca puede ser reducida a una técnica social de la clase que sea”<sup>75</sup> ni a un vocablo filosófico diríamos nosotros, cuyo uso se reservan ciertas personas, ni a ornamentar los discursos vacíos de los políticos, esos hombres que comercian con la palabra, sino que hay una sagrada conciencia de la justicia que existió desde la antigüedad helénica.

“Si nuestro estar en el mundo tiene algún sentido, este sentido solamente le puede venir del proceso al que hemos sido llamados para dar testimonio, que no es otro que la historia misma”<sup>76</sup> y es en esta circunstancia concreta, *hinc et nunc*, cuando debemos dar testimonio de la justicia, y con mayor razón estamos obligados a dar ese testimonio, quienes tenemos por tarea, precisamente, buscar soluciones justas a los problemas que plantea la convivencia humana.

En cuanto toca a la seguridad jurídica, se trata de un valor propio del Derecho que fue señalado como tal desde la antigüedad helénica. Sócrates, al darnos el más bello ejemplo de cumplimiento a un mandato judicial, se encargó de acentuar la importancia del principio de seguridad jurídica, considerándolo como un postulado del Derecho natural sin el cual no se puede plasmar la justicia.

Platón, en el diálogo “Critón”, nos transcribe el pensamiento de su maestro, quien acató la sentencia que lo condenaba a muerte; aun sabiendo que era injusta; “injusticia de hombres, mas no de las leyes”, precisamente para dar testimonio de su respeto y veneración por el ordenamiento jurídico.

La seguridad jurídica consiste, en síntesis, en que las decisiones de los Tribunales deben ser respetadas y obedecidos los mandatos le los jueces. Naturalmente, y como comenta atinadamente mi maestro, el Lic. Villoro Toranzo, catedrático de la Universidad Iberoamericana, la seguridad jurídica no aprovecha al condenado por la sentencia, sino a la comunidad. La observancia de las resoluciones judiciales es, pues, de interés público.

<sup>74</sup> GABRIEL MARCEL: *En busca de la verdad y de la justicia*, Editorial Herder, Barcelona 1967, pág. 62.

<sup>75</sup> MARCEL: *op. cit.*, pág. 74.

<sup>76</sup> MARCEL: *Ibidem*, pág. 78.

Obviamente, el principio de seguridad jurídica trae implícita la afirmación de que el respeto a las leyes y la obediencia a los fallos que a ellos se ajustan, son de tal manera indispensables a la convivencia humana, que constituyen un valor.

Sin embargo, se hace necesario precisar los límites del principio. ¿Será éste tan amplio que, como en el caso de Sócrates, se deba acatar una sentencia injusta? Uno de los más acérrimos defensores de la doctrina de la seguridad jurídica, Gustavo Radbruch, no duda en anteponer ésta a la misma justicia. “El profesor de Heildelberg —nos dice García Maynez— llega a la conclusión de que la seguridad jurídica debe ser antepuesta a la justicia.”<sup>77</sup>

Por más que Radbruch plantea atrayentes argumentos para apuntalar su tesis, nos permitimos discrepar de su opinión siguiendo en esto a San Agustín y a Santo Tomás. En efecto, las leyes injustas —y por lo tanto también las sentencias no apegadas a la justicia— no deben ser obedecidas. El problema estriba en que este derecho de resistencia ha de interpretarse con moderación, pues “si los ciudadanos pudieran deponer la soberanía de las leyes a su antojo” no podría plasmarse, tampoco, la justicia.

Si no se aceptara este derecho de resistencia, se posibilitaría la existencia de dictaduras y tiranías, como las que desafortunadamente existen hoy en día. Como apunta atinadamente el maestro García Maynez: “Orden y justicia no se excluyen: aquél es consecuencia de ésta. Sin justicia no hay orden, y la causa principal de todo desorden es precisamente la injusticia.”<sup>78</sup>

Quédanos, por último, hacer algunas consideraciones respecto al último de los valores jurídicos que mencionamos, es decir, el bien común. De acuerdo con mi maestro, el Lic. Villoro Toranzo, el *finis operantis* del Derecho es precisamente el bien común. En esto el catedrático de la Universidad Iberoamericana se muestra congruente con la tesis tomista. El Aquinatense definió la ley, señalándole como fin el bien común, ya que sostiene que “la ley no es más que un ordenamiento de la razón, *en orden al bien común*, promulgada por aquél que tiene a su ciudadano la comunidad”.

Así pues, la tradición es unánime al considerar que, teniendo el Derecho carácter instrumental y siendo un instrumento del Estado, que es quien lo crea, luego entonces el fin propio del Estado sólo puede realizarse a través del ordenamiento jurídico, por lo que éste tiene también como tarea específica realizar el bien común.

Obviamente, para realizar tal valor, el Derecho tendrá que ser justo, ya que no siéndolo, no podrá ser un instrumento eficaz y útil para que el Estado alcance su fin propio.

<sup>77</sup> GARCÍA MAYNEZ: *op. cit.*, pág. 74.

<sup>78</sup> GARCÍA MAYNEZ: *op. cit.*, págs. 75 *in fine* y 76.

Por otra parte, y aun antes de entrar a la consideración de lo que es el bien común, conviene prevenir al lector que en múltiples ocasiones la referencia al bien común se reduce a mero ornato retórico, hecho por las clases burguesas en el poder, que además no tienen la más remota intención de ajustarse a las exigencias que tal valor plantea. De ahí la importancia de precisar, lo mejor que sea posible, el concepto de bien común, pues no todos los Estados que lo invocan como justificación de sus actividades, objetivamente lo cumplen; muy por el contrario, el bien común fue objetivo del régimen nacional-socialista alemán, del fascismo, del comunismo, que en realidad no pueden, por definición, realizar el bien común, ya que, por ejemplo, a la primera de las tesis mencionadas le preocupó exclusivamente el bienestar de “la raza aria”, y por tanto, en estricto rigor científico, no puede decirse que se haya propuesto como finalidad el bien común que, como su nombre lo indica, es de todos.

Para llegar a un concepto preciso del bien común, quizá metodológicamente el mejor camino sea proceder por exclusión. El bien común no es el bien de un individuo, ni de una parte de los individuos que integran la sociedad global, ni representa tampoco la suma de los intereses particulares. El bien común, tal como lo definió Su Santidad Pío XII, en el Radio-Mensaje de Navidad de 1942, es el conjunto de condiciones que permiten a todos los individuos el desarrollo pleno y armónico de su vida moral y material. Del concepto anterior concluimos que el bien común es un valor que busca asegurar condiciones para el pleno desarrollo humano, es decir, sostenemos la tesis personalista en el sentido de que, tanto el Derecho como el Estado se encuentran al servicio de la persona humana.

De este ya largo análisis sobre los valores, queremos concluir con los magníficos conceptos que vierte Andrés Salgado Ruiz Tapiador en su estudio *El jurista y el desarrollo económico y social*: “No podemos asegurarnos en un *ius strictum*, ni en un legalismo descarnado y frío. No podemos verter en moldes formularios nuestras concepciones jurídicas, porque nos hemos dado cuenta de la vitalidad del Derecho, pues nuestra sed de verdadera justicia se encuentra entre lo uno y lo múltiple y marchamos tras lo eterno. De aquí que cuando se trata de legislar, no se debe tender a crear dogmas, sino a procurar hipótesis de convivencia justa, porque siempre hay que estar dispuesto a renacer de un credo habitual a un credo nuevo.”<sup>79</sup>

Debemos recordar en estos momentos en que los pueblos del universo se debaten en luchas fratricidas en Vietnam, en Biafra, que, como dice el profeta Isaías en el Antiguo Testamento: “La paz será obra de la justicia; y el fruto de la justicia el reposo y la seguridad para siempre” (Isaías, 32, 17), y comentando esto mismo, con los términos de Salgado: “El orden

<sup>79</sup> ANDRÉS SALGADO RUIZ TAPIADOR: *El jurista y el desarrollo económico y social*, en la Revista de la Comisión Internacional de Juristas, Vol. V, número 1, Verano 1964, Ginebra, Suiza, pág. 77.

sin justicia es opresión. La paz no puede definirse como *tranquillitas ordinis*, porque hemos visto cómo esa tranquilidad del orden se puede realizar mediante la opresión. La paz podrá definirse en verdad, diciendo que es *tranquillus ordo in iustitia.*"<sup>80</sup>

De todo lo anterior se desprende que la misión esencial del jurista es buscar apasionada y diligentemente la justicia, para ponerla al servicio del hombre; la vocación jurídica es, ante todo y sobre todo, una misión de servicio al prójimo, y sin esta nota esencial, sin esta consagración idealista a los valores jurídicos fundamentales, el Derecho resulta inútil e innecesaria la presencia de los juristas en la vida contemporánea.

<sup>80</sup> SALGADO RUIZ TAPIADOR: *op. cit.*, pág. 87.